

PASA A JUEZ. 12 de septiembre de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1677

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

i. Visto el documento rotulado como "(...) PROGRAMA SENSIBILIZACIÓN FAMILIAR (...)" obrante a consecutivo 43 del expediente digital se **REQUIERE** a los apoderados de los extremos procesales, para que, se sirvan informar en el término de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente proveído a los correos electronicos, si es el deseo de sus poderdantes acogerse a lo allí consignado.

De ser afirmativo, se advierte que el despacho mutara la causal de divorcio a la consagrada en el numeral 9 del artículo 154 del C.C., esto es "(...) *El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante juez competente y reconocido por éste mediante sentencia (...)*" y procederá a dictar la sentencia anticipada consignado el pre acuerdo celebrado por los interesados, veamos:

PRIMERO: DECRETAR EL DIVORCIO – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO celebrado entre los señores TOMAS ANGULO CC No. 6.153.106 y MARIA BELARMINA VERA DE ANGULO CC No. 31.373.866.

SEGUNDO: Aprobar el siguiente acuerdo RESPECTO A LOS CÓNYUGES

- a) El señor aportará como cuota alimentaria a la señora el valor correspondiente a un \$1.000.000 mensuales, dineros que provienen de su pensión como empleado de la empresa Puertos de Colombia.
- b) El mismo valor por concepto de primas de junio y diciembre.

No olvidar que: El presente acuerdo prestará mérito ejecutivo. Sin condena en costas.

ii. Para el cabal cumplimiento de lo anterior, se **ORDENA** que **POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO POR ESTADO** se remita el presente proveído y copia del documento obrante a consecutivo 43 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc137ae2e3701f69661d98c69b8e0ffb1a547c5a5cb9d57db495d3725532b40**

Documento generado en 21/09/2023 08:38:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>